



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210007100  
DEMANDANTE: EDGARDO VELÁSQUEZ MIRANDA  
DEMANDADO: DOAIS DE JESÚS RODRÍGUEZ SAN JUAN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista del día 28 de septiembre de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)*

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, la apoderada del demandante, abogada EVA MARÍA MENDOZA HINOJOSA aportó liquidación del crédito en donde señala como total de la misma la suma de \$ 4.645.368 incluyendo capital e intereses, sin embargo, se avizora una inconsistencia en el plazo de los intereses y el cálculo de los mismos, razón por la cual, este Despacho ordenará modificarla en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 3.000.000	2%	16/08/2019 hasta 17/06/2020	\$ 60.000	\$ 602.000

INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 3.000.000	2%	18/06/2020 hasta 18/09/2021	\$ 60.000	\$ 900.000
<b>TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS</b>				<b>\$ 4.502.000</b>

Así las cosas, se tendrá la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M.L. (\$ 4.502.000) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde el 16 de agosto de 2019 hasta el 17 de junio de 2020 e intereses moratorios calculados desde el 18 de junio de 2020 hasta el 18 de septiembre de 2021.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120210007100  
DEMANDANTE: EDGARDO VELÁSQUEZ MIRANDA  
DEMANDADO: DOAIS DE JESÚS RODRÍGUEZ SAN JUAN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS M.L. (\$ 4.502.000) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde el 16 de agosto de 2019 hasta el 17 de junio de 2020 e intereses moratorios calculados desde el 18 de junio de 2020 hasta el 18 de septiembre de 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 953-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 74 de fecha 22 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO